



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Décimo Sexto Punto

▶ **PROYECTO DE LEY:** “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES)”.

▶ **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

▶ **FECHA DE ENTRADA:** 24/Abril/2019

▶ **EXP. N°:** D-1951086

▶ **COMISION:** Presupuesto

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....

LEY N°

QUE MODIFICA EL ARTICULO N° 203 DE LA LEY 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"

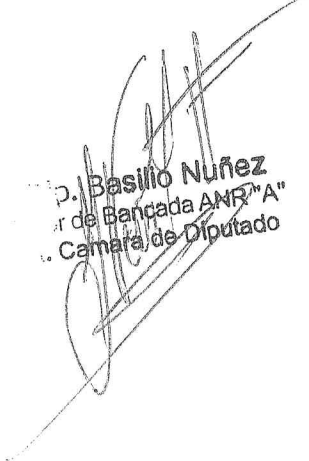
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE


LEY

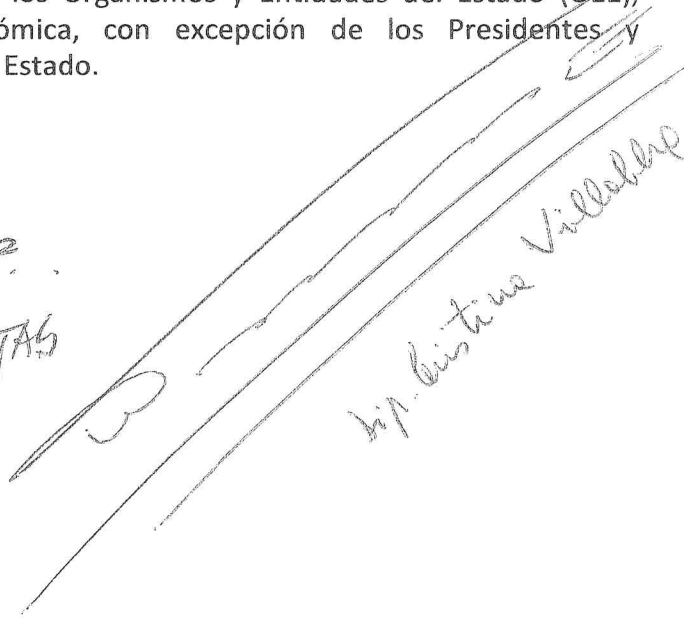
Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo N° 203 de la Ley 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", que queda redactado como sigue:

Artículo 203: Los pasajes aéreos internacionales para el traslado de los funcionarios y el personal que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán adquirirse en clase económica, con excepción de los Presidentes y Vicepresidente de los tres Poderes del Estado.

Artículo 2º.- De forma.


Dip. Basilio Nuñez
Integrante de Bancada ANR "A"
Cámara de Diputado


Dip. FAEDO ROJAS


Dip. Gustavo Villalba



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 23 de abril de 2019

Señor
Don Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Tenemos el honor de dirigirnos al Señor Presidente con el objeto de presentar para su estudio, consideración y aprobación el Proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ARTICULO N° 203 DE LA LEY 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019””.

Señor Presidente, el Proyecto de Ley que nos ocupa, surge de la necesidad de restablecer, dentro del CAPÍTULO XVI DE LAS POLITICAS DE RACIONALIZACION DEL GASTO del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, de las restricciones en cuanto a la utilización de los pasajes aéreos internacionales en clase ejecutiva para el traslado de los funcionarios y el personal que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

En ejercicios fiscales anteriores conforme al cuadro que se acompaña, todos los pasajes aéreos debían adquirirse en clase económica, exceptuando solamente a los Presidentes y Vicepresidente de los tres Poderes del Estado de esta disposición.

En el actual Ejercicio Fiscal 2019, el Artículo N° 203 de la Ley de Presupuesto, ha aperturado y exceptúa a más de los Presidentes y Vicepresidente de los Poderes del Estado, a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, a los Congresistas, a las máximas autoridades de los organismos y Entidades del Estado y a embajadores afectados al Servicio Exterior, para viajar en clase ejecutiva, lo cual representa una erogación importante de recursos que en forma innecesaria se destinan para la compra de pasajes en clase ejecutiva, lo cual se contrapone a la política de racionalización de gastos.

Estimativamente, teniendo en cuenta todas las Entidades de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas, solamente en adquisición de pasajes representa entre 30 a 40 mil millones de guaraníes anuales, y con el levantamiento de las restricciones que se habían establecido en ejercicios fiscales anteriores, este monto será considerablemente superior en el presente año a medida que se vaya ejecutando el presupuesto destinado a pasajes.

Como medida de contención de este componente de uno de los gastos de las instituciones públicas, se propone volver a restringir los pasajes en clase ejecutiva, quedando como en ejercicios anteriores sólo exceptuado a los Presidentes y Vicepresidente de los tres Poderes del Estado.

Por las razones expuestas, más la que en su momento pondremos en las comisiones, o eventualmente en la Plenaria de esta Honorable Cámara, solicitamos al Señor Presidente el tratamiento en la brevedad posible, haciendo propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Dip. Basilio Nuñez
Líder de Bancada ANR "A"
H. Cámara de Diputados

Handwritten signatures and initials, including "ANR" and "Basilio Nuñez".

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
24	04	2019

HORA: 8:30

Rebeca Britos

RESPONSABLE

Acompaña M.M. Derivado al SIL

EJERCICIO FISCAL	LEY DE PRESUPUESTO N°	ARTICULO N°	DESCRIPCION
2014	5142	200	Los pasajes aéreos internacionales de primera clase, serán utilizados única y exclusivamente por los Presidentes y Vicepresidentes de los tres Poderes del Estado
2015	5386	207	Los pasajes aéreos internacionales de primera clase, serán utilizados única y exclusivamente por los Presidentes y Vicepresidentes de los tres Poderes del Estado
2016	5554	184	Los pasajes aéreos internacionales de primera clase, serán utilizados única y exclusivamente por los Presidentes y Vicepresidentes de los tres Poderes del Estado
2017	5554	184	Los pasajes aéreos internacionales de primera clase, serán utilizados única y exclusivamente por los Presidentes y Vicepresidentes de los tres Poderes del Estado
2018	6026	198	Los pasajes aéreos internacionales para el traslado de los funcionarios y el personal que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán adquirirse en clase económica, con excepción de los presidentes y Vicepresidente de los Poderes del Estado.
2019	6258	203	Los pasajes aéreos internacionales para el traslado de los funcionarios y el personal que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán adquirirse en clase económica, con excepción de los presidentes y Vicepresidente de los Poderes del Estado. Asimismo, se exceptúa de esta disposición a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, a los Congresistas, máximas autoridades de los organismos y Entidades del Estado y embajadores afectados al Servicio Exterior exclusivamente para los casos de viajes que superen las 8 (ocho) horas de vuelo hasta el destino, excluyendo las escalas y en cuyos casos podrán adquirirse en Clase Económica Plus.
PPROPUESTA	6258	MODIFICAR ART. 203	REDACCION PROPUESTA: Los pasajes aéreos internacionales para el traslado de los funcionarios y el personal que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán adquirirse en clase económica, con excepción de los Presidentes y Vicepresidente de los tres Poderes del Estado.

Dip. Basilio Nuñez
Lider de Bancada ANR "A"
H. Cámara de Diputados

HUGO RAMIREZ

DIP. TADEO ROJAS

Dip. Gustavo Villar